



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-33933724-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 4 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2023-143085144- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-55-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento N° RE-2023-143083807-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **108/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.04 14:17:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.04 14:17:34 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de 2023, siendo las 14:30 hs. comparecen los Sres. Claudio Alejandro POLI (M.I. 18.528.584) y Mario CASCIANO, (M.I. 21.617.879), ambos en representación de la Federación Argentina de Remises (FAREM), CUIT 30715605003, con Personería Gremial N° 1.926 otorgada por Autoridad de Aplicación conforme Resolución N° 221 de fecha 28 de Noviembre de 2018, constituyendo domicilio legal para los efectos de la presente en la calle Cerrito N° 228 - Piso 1° - Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correo electrónico: info@farem.com.ar) en representación de los trabajadores bajo relación dependencia de la actividad de Remise, y por la parte empresarial, los Sres. Mario ARAUJO (M.I. 20.569.783), Estela Beatriz JONNERET (M.I. 11.622.163) y María Daniela LLANOS (M.I. 17.520.330), todos en representación de la Cámara Argentina de Agencias de Remise (CAAR), CUIT 30682968725, constituyendo domicilio en Avenida Corrientes N° 2.387 - Piso 1° - Oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correo electrónico: legales@caar.org.ar), y los Sres. Julio Argentino BARRIENTOS (M.I. 11.040.923) y Walter Fabián ÁLVAREZ (M.I. 17.179.107), ambos en representación de la Asociación de Titulares de Autos de Remise de la República Argentina (ATAR), CUIT N° 30714536016, constituyendo domicilio en Avenida Callao N° 322 - PB - Fondo - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correo electrónico info@ataremise.org), en representación de los titulares de vehículos afectados a la prestación del servicio de remise adscriptos a una agencia, conduzcan o no el mismo, quienes convienen en celebrar el presente convenio enmarcado como convenio paritario, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, se pasan a tratar cuestiones referidas a diversos aspectos del Convenio Colectivo Suscripto, quienes en forma conjunta y por unanimidad manifiestan:

Las partes firmantes ratifican y reconocen recíprocamente su representatividad, como únicas y exclusivas partes legitimadas para la negociación del presente acuerdo colectivo de revisión, en el marco de la Actividad de los empleados de la actividad Remise, luego de tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del CCT 0773/2019. IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS: ningún trabajador de la actividad de Remise podrá renunciar a los beneficios que le acuerden el presente convenio y la legislación vigente, siendo nulos de nulidad absoluta los pactos u acuerdos que con este objeto se hubiese celebrado o se celebren sin la intervención de la comisión negociadora en todo lo que no sea expresamente modificado por el presente acuerdo, como así también respecto de lo que se celebre a futuro. Las Partes dejan constancia de que, en atención a la acelerada y abrupta evolución de las variables macroeconómicas y su impacto sobre los salarios pactados en el anterior acuerdo de fecha 30 de Marzo del 2023 (obrante en EX-2023-35299174-APN-DGDYD#JGM, en adelante el "ACUERDO"), han convenido con carácter excepcional-anticipar la instancia de revisión en la cláusula QUINTO, del citado Acuerdo, al cabo de múltiples reuniones de negociación e intercambio de información y propuestas, han arribado al siguiente acuerdo.

PRIMERO. Ámbito de Aplicación: El ámbito de aplicación de la presente Acta Acuerdo, se circunscribe a la representatividad personal que ha sido otorgada por la Autoridad de Aplicación a la Entidad Gremial, emergente de su personería, y a la parte Empresarial, ambos firmantes.

RE-2023-143083807-APN-DGDYD#JGM

Claudio Alejandro Poli
Secretario General
FAREM

SEGUNDO. a) Se establece el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, NO REMUNERATIVA y de naturaleza excepcional, que será de aplicación a todos los Empleadores Titulares de Agencias de Remise, Empleadores Titulares de Autos de Remise (Propietarios de Vehículos), y a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito del CCT 0773/2019, consistente en la suma igual y uniforme, para todas las Categorías de PESOS VEINTE MIL.- (\$ 20.000,00.-) pagaderas juntamente con las remuneraciones del periodo de Diciembre/2023.

b) Asimismo se establece el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, NO REMUNERATIVA y de naturaleza excepcional, que será de aplicación a todos los Empleadores Titulares de Agencias de Remise, Empleadores Titulares de Autos de Remise (Propietarios de Vehículos), y a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito del CCT 0773/2019, para los empleadores radicados en la Zona Fria, consistente en la suma igual y uniforme, para todas las Categorías de PESOS CUARENTA MIL.- (\$ 40.000,00.-) pagaderas juntamente con las remuneraciones del periodo de Diciembre/2023.

MARIO R. CASCIANO
SECRETARIO GREMIAL
FAREM

MARIO ABEL ARAUJO
PRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE
AGENCIAS DE REMISE AC

TERCERO: Se incrementará un veintisiete por ciento (27%) las escalas vigentes correspondientes a las remuneraciones básicas del CCT 0773/2019 que serán de aplicación para todas las empresas e incluirán a todos los trabajadores comprendidos en el mismo. Al efecto, se deberá considerar como base de cálculo para su aplicación, el monto resultante de la escala salarial de básicos convencionales correspondiente a cada categoría en el valor expresado para el periodo correspondiente; debido a encontrarse a la fecha íntegramente conformado el salario según acuerdo celebrado en Marzo/2023.

CUARTO: El incremento dispuesto en el punto TERCERO se abonará remunerativamente de acuerdo con el siguiente detalle:

- Nueve por ciento (9%) del total acordado, a partir de los haberes de Enero/2024;
- Nueve por ciento (9%) del total acordado, a partir de los haberes de Febrero/2024;
- Nueve por ciento (9%) del total acordado, a partir de los haberes de Marzo/2024.

A tal efecto se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento la suma resultante de la escala salarial de básicos convencionales correspondientes a la categoría en los valores expresados sobre el mes correspondiente, convenida en el Acuerdo de fecha 04 de Septiembre de 2023, según expediente EX-2023-111374603- -APN-DGDYD#JGM, los expuestos se consignan en los Anexos "Remuneraciones" que se acompañan a la presente.

JULIO ANTONIO BARREROS
SECRETARIO GREMIAL
CAMARA ARGENTINA DE
AGENCIAS DE REMISE AC

DANIELA LLANOS
ABOGADA LEGAL

QUINTO: para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, el monto a abonar por esta gratificación extraordinaria por única vez, será proporcional a la jornada laboral cumplida.

SEXTO: Las partes firmantes asumen el compromiso de reunirse en el mes de Febrero del 2024 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de la actividad de Remise

Walter F. Alvarez
Apoderado

SEPTIMO: Las partes manifiestan que lo acordado es de aplicación inmediata, con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2024, con independencia de su oportuna homologación por la autoridad respectiva, la que se solicita en este acto ante el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de conformidad a la normativa vigente.

RE-2023-143083807-APN-DGDYD#JGM

OCTAVO: Las partes firmantes de este Acuerdo Colectivo ratifican el compromiso de reunirse en cualquier momento del año, a fin de analizar los incrementos salariales, convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas salariales pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo.

NOVENO: Las partes manifiestan que lo acordado es de aplicación inmediata, con independencia de su oportuna homologación por la Autoridad respectiva.-

DECIMA: Las partes solicitan su homologación al Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de conformidad a la normativa vigente.

~~JULIO ARGENTINO BARRIENTOS~~
~~ASOCIACION DE TITULARES~~
~~DE AUTOS DE REMISE~~
~~DE LA REP. ARGENTINA~~

Walter F. Alvarez
Apoderado

MARIO ABEL ARAUJO
PRESIDENTE
CAMARA ARGENTINA DE
AGENCIAS DE REMISE AC

CAMARA ARGENTINA DE
AGENCIAS DE REMISE
Dra. MARIA DANIELA LLANOS
APODERADA LEGAL

Claudio Alejandro Poli
Secretario General
FAREM

MARIO R. CASCIANO
SECRETARIO GREMIAL
FAREM





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-143083807-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.30 19:27:34 -03:00

MARIO RAUL CASCIANO - 20216178794
en representación de
FEDERACION ARGENTINA DE REMISES - 30715605003

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.30 19:27:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 55-24 Acu 108-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.